



DIVISIÓN JURÍDICA

Visado Por:
Obarquero/MILABACA/

2190

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2190
SANTIAGO,

**APRUEBASE CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE EL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y EL MINISTERIO
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA POR EL "PILOTO POR
CAMBIO DE MARCO CASEN 2022"**

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinado y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Ley N° 21.289, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en la Resolución N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos al trámite de toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; GESDOC 6050007 y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante e indistintamente INE, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales de la República, proporciona información económica, social, laboral, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

2. Que, el artículo 3° Ley N° 17.374, citada en el visto, señala: *"La Dirección Superior, Técnica y Administrativa del Instituto Nacional de Estadísticas, corresponderá al Director Nacional de Estadísticas, funcionario de libre designación del Presidente de la República, quien será el representante legal del Instituto y que para todos los efectos legales tendrá la calidad de Jefe Superior del Servicio."*

3. Que, a su vez, el artículo 3° letra c) del Decreto N° 1.062, de 1970, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas señala que al Director Nacional le corresponderá: *"c) Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales, extranjeras o internacionales, sobre materias, estudios o trabajos de interés para el Instituto; sobre prestación de servicios a estas mismas entidades, o relacionadas con el perfeccionamiento y capacitación del personal"*.

4° Que, con fecha 29 de octubre de 2021, se suscribió un convenio de transferencia entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Instituto Nacional de Estadísticas con el objeto de comenzar la realización de las actividades para la realización de una prueba piloto por cambio de marco de la Casen 2022, en los términos que se indican en el presente instrumento. Estas tareas de preparación de la prueba piloto consideran el diseño muestral, la enumeración o empadronamiento y selección de la muestra, programación de cuestionarios y determinación de los factores de expansión base de la muestra.

5° Que el párrafo 2° de la cláusula quinta "Vigencia", dispone lo siguiente: *"Con todo, por razones de buen servicio, considerando la contingencia actual y la coordinación que se requiere realizar de los equipos de trabajo de ambos organismos, las partes acuerdan que las acciones y prestaciones derivadas del presente convenio podrán iniciarse desde la fecha de su suscripción. Asimismo, será factible imputar y rendir los gastos en que deba incurrir el INE desde la suscripción del presente acuerdo, incluso previo a su total tramitación. Sin perjuicio de lo anterior, no se materializará transferencia alguna de recursos hasta que se haya tramitado totalmente el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y siempre que además se hayan cumplido los requisitos que exige la normativa para esa transferencia"*.

6° Que, mediante ordinario interno N° 44, de 09 de diciembre de 2021, la Jefa de la Unidad de Cooperación Institucional solicita a la Jefa de la División Jurídica tramitar la resolución que apruebe el convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Instituto Nacional de Estadísticas con el objeto de comenzar la realización de las actividades preparatorias para la realización del piloto por cambio de marco de la Casen 2022.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE Convenio de Transferencia entre el Instituto Nacional de Estadísticas y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia "Piloto por cambio de marco Casen 2022", de fecha 29 de octubre de 2021, cuyo texto es el que sigue:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
(SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL)**

E

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

"PILOTO POR CAMBIO DE MARCO CASEN 2022"

En Santiago, a 29 de octubre de 2021, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en adelante e indistintamente "el Ministerio" o "el MDSF", a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, R.U.T. N° 61.980.240-3, representado por la Subsecretaria de Evaluación Social doña **ALEJANDRA CANDIA DÍAZ**, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1575, comuna de Santiago, y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, en adelante e indistintamente el "INE", R.U.T. N° 60.703.000-6, representado por su Directora Nacional, doña **SANDRA QUIJADA JAVER**, ambos domiciliados en calle Morandé N° 801, Piso 22°, comuna de Santiago, pudiendo denominarse a ambas conjunta e indistintamente como las "Partes", se ha convenido la suscripción del siguiente convenio:

PRIMERA: ANTECEDENTES GENERALES

1° Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, contempla en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 330, recursos para el financiamiento

de la “Encuesta Casen”. En ese sentido, la Glosa N° 08 de la asignación referida, indica en lo pertinente que “con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, organismos internacionales y cualquier otra institución pública o privada sin fines de lucro”.

- 2° Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
- 3° Que, conforme el artículo 3° de la Ley N° 20.530, corresponde especialmente al Ministerio “*Sistematizar y analizar registros de datos, información, índices y estadísticas que describan la realidad social del país y que obtenga en el ámbito de su competencia, además de publicar la información recopilada conforme a la normativa vigente*” (letra t); así como “*Estudiar y proponer las metodologías que utilizará en la recolección y procesamiento de información para la entrega de encuestas sociales y otros indicadores, en materias de su competencia*” (letra w).
- 4° Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 20.530, corresponde especialmente a la Subsecretaría de Evaluación Social colaborar con el Ministerio en el ejercicio de las funciones antes señaladas.
- 5° Que, en este contexto, el Ministerio ha determinado la realización de la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (Casen) en el año 2022 en adelante “Encuesta Casen 2022” - con el objeto de dar continuidad a la serie de información sobre la situación socioeconómica de los hogares y la población del país, la cual tendrá representatividad nacional, por zona urbana/rural y región.
- 6° Que, la Encuesta Casen constituye, además, un instrumento importante para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas y programas sociales que se ejecutan en el país.
- 7° Que, el análisis de dichas políticas y programas representa, a su vez, una labor necesaria para apoyar el seguimiento de algunas de las metas prioritarias del Gobierno de Chile en materia social, entre las que se cuenta la medición de la pobreza.
- 8° Que, por su parte el Instituto Nacional de Estadísticas, es un organismo técnico e independiente, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio, encargado de las estadísticas y censos oficiales de la República, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- 9° Que, en virtud de lo anterior, con fecha 02 de agosto de 2021 se suscribió entre las partes un convenio de transferencia para la realización de actividades preparatorias de la prueba piloto por cambio de marco de la Encuesta CASEN 2022, aprobado por el Decreto Exento N°53, de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- 10° Que, asimismo las partes han estimado necesario suscribir el presente acto con el fin de que el INE, institución que cumple satisfactoriamente con los requerimientos técnicos, realice la prueba piloto para testear el impacto del cambio de marco muestral en Casen 2022, lo que permitirá posteriormente la correcta implementación de la Encuesta Casen 2022.
- 11° Que, por tanto las partes han acordado suscribir un convenio de transferencia de recursos, atendiendo la necesidad de contar con información de ajuste de marco, antecedentes y bases de datos, que permitan disponer de precedentes previos a la encuesta Casen 2022.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia al Instituto Nacional de Estadísticas para la realización de una prueba piloto por cambio de marco de Casen 2022, en los términos que se indican en el presente instrumento. Este convenio

considera la aplicación de encuestas¹, construcción de bases de datos, procesamiento y cálculo de los factores de expansión calibrados de la encuesta. También considera una etapa final a realizar junto al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de estimación de resultados finales.

TERCERA: OBLIGACIONES

El Instituto Nacional de Estadísticas se compromete a lo siguiente:

- 1) Entrega N°1: Informe de Instalación: Este informe deberá dar cuenta de la planificación de las acciones a desarrollar durante la ejecución de este convenio, así como de aquellas realizadas a la fecha de su presentación.

Fecha de entrega: 30 de noviembre de 2021

- 2) Entrega N°2: Prueba de usabilidad del cuestionario: el INE realizará una prueba de usabilidad del cuestionario de forma previa al inicio de la recolección con el objetivo de probar el correcto funcionamiento del aplicativo. Deberá reportar al Ministerio según lo acordado entre las partes y entregar el cuestionario ajustado si corresponde².

Fecha de entrega: 15 de diciembre de 2021

- 3) Entrega N°3: Bases de datos preliminares (BBDD) en formato Stata, consistentes en:

- BBDD (preliminar) de Disposición final de casos.
- BBDD con Respuesta de Encuesta Preliminar (con todos los casos) sin factores de expansión, sin indicador de pobreza por ingresos ni de pobreza multidimensional estimados.

La BBDD con Respuesta de Encuesta Preliminar debe incluir lo siguiente:

- Variable indicadora que permita identificar si la vivienda seleccionada corresponde al grupo control o al grupo tratamiento³.
- Variables asociadas a todos los módulos del cuestionario.
- La fecha de realización de cada entrevista, hora de inicio y término, y el identificador del encuestador.
- Variables que permitan la identificación de los estratos y conglomerados de acuerdo con el diseño estadístico definido en cada grupo (según Marco Muestral de Manzanas (MMM) 2016 y Marco Muestral de Viviendas (MMV) 2020).
- Variables acordadas entre las partes.
- Seguir la estructura de base de datos entregada por MDSF (tarea asociada al convenio de preparación de la prueba piloto).

Fecha de entrega: 04 de marzo de 2022

- 4) Entrega N°4: Bases de datos finales (BBDD) en formato Stata y programación del proceso de edición de la BBDD de respuesta. Las BBDD consisten en:
 - a. BBDD de Disposición final de casos.
 - b. BBDD de Bitácora de intentos de contacto.

¹ El método de recolección de datos que se utilizará en la prueba piloto de cambio de marco será definido en conjunto, entre el Ministerio y el INE, dependiendo de la situación sanitaria del país. Las dos modalidades sobre las cuales se definirá son: entrevista presencial aplicada por encuestadores cara a cara asistida por computador (CAPI) o; una modalidad con precontacto presencial aplicado por encuestadores cara a cara asistida por computador (CAPI), con características de logística territorial similares a los levantamientos tradicionales de Casen, pero adicionando protocolos de seguridad atinentes a la situación sanitaria y una segunda fase de aplicación telefónica de la encuesta.

² El cuestionario deberá ser ajustado por el INE, según los resultados de la prueba de usabilidad, siempre que sea necesario y previo acuerdo con el Ministerio.

³ Entiéndase por grupo de control a aquellas viviendas seleccionadas del marco muestral de Casen 2017-2020 y por grupo de tratamiento a aquellas viviendas seleccionadas del marco muestral de Casen 2022.

- c. BBDD con Respuesta de Encuesta Final (con todos los casos) sin factores de expansión, sin indicador de pobreza por ingresos ni de pobreza multidimensional estimados.

La BBDD con Respuesta de Encuesta Final debe incluir lo siguiente:

- Recuperaciones y ediciones realizadas a la fecha.
- Variable indicadora que permita identificar si la vivienda seleccionada corresponde al grupo control o al grupo tratamiento.
- Variables asociadas a todos los módulos del cuestionario, incluyendo variables creadas con fines analíticos y variables codificadas, todas ellas validadas por el INE y, posteriormente, por el Ministerio.
- La fecha de realización de cada entrevista, hora de inicio y término, y el identificador del encuestador.
- Variables que permitan la identificación de los estratos y conglomerados de acuerdo con el diseño estadístico definido en cada grupo (según Marco Muestral de Manzanas (MMM) 2016 y Marco Muestral de Viviendas (MMV) 2020).
- Variables acordadas por las partes.
- Seguir la estructura de base de datos entregada por MDSF (tarea asociada al convenio de preparación de la prueba piloto).

Fecha de entrega: 31 de marzo de 2022

- 5) Entrega N°5: Bases de datos finales y factores de expansión (BBDD) en formato Stata y programación final del proceso de edición. Las BBDD consisten en:
- a. BBDD de factor(es) de expansión.
 - b. BBDD de Bitácora de intentos de contacto.
 - c. BBDD de Disposición final de casos.
 - d. BBDD con Respuesta de Encuesta Final, que incluye los factores de expansión de la encuesta y las variables para estimación de varianza compleja.

La BBDD con Respuesta de Encuesta Final deberá incluir lo siguiente:

- Variable indicadora que permita identificar si la vivienda seleccionada corresponde al grupo control o al grupo tratamiento.
- Variables asociadas a todos los módulos del cuestionario, incluyendo variables creadas con fines analíticos y variables codificadas, todas ellas validadas por el INE y, posteriormente, por el Ministerio.
- La fecha de realización de cada entrevista, hora de inicio y término, y el identificador del encuestador.
- Variables que permitan la identificación de los estratos y conglomerados de acuerdo con el diseño estadístico definido en cada grupo (según MMM 2016 y MMV 2020).
- Variables que permitan la identificación de los pseudos estratos y pseudo-conglomerados para la estimación de la varianza, según corresponda.
- Variables acordadas por las partes.
- Seguir la estructura de base de datos entregada por MDSF (tarea asociada al convenio de preparación de la prueba piloto).

Fecha de entrega: 20 días hábiles desde la validación por parte del Ministerio de la entrega N°4 especificada en las obligaciones del INE.

- 6) Entrega N°6: Factor de expansión de orientación sexual e identidad de género

Fecha de entrega: 7 días hábiles desde la entrega N°5

- 7) Entrega N°7: Capítulo metodología del factor de expansión del informe del diseño metodológico. Además, en este informe se deberá adjuntar un archivo con las proyecciones de población en viviendas particulares para las comunas seleccionadas para la realización de la prueba piloto y un

archivo de programación en el *software* R “Desarrollo de los factores de expansión y revisión de cálculos”.

Fecha de entrega: 10 días hábiles desde la entrega N°5 especificada en las obligaciones del INE.

- 8) Entrega N°8: Capítulo metodología del factor de expansión orientación sexual e identidad de género.

Fecha de entrega: 10 días hábiles desde la entrega N°6 especificada en las obligaciones del INE.

- 9) Entrega N°9: Metodología de la medición de la pobreza por ingresos y pobreza multidimensional. El informe deberá contener lo siguiente:

- a. Rutinas de programación implementadas para la estimación de pobreza por ingresos y pobreza multidimensional.
- b. Informe metodológico que sintetice los principales resultados encontrados con la metodología de pobreza por ingresos (tratamiento de algunas variables de subsidios y transferencias estatales, estructura y monto de los ingresos captados en la encuesta, corrección por no respuesta, medición de la pobreza) y pobreza multidimensional.
- c. BBDD con Respuesta de Encuesta Final, que incluye los factores de expansión de la encuesta, las variables para estimación de varianza compleja, con los indicadores de pobreza por ingresos y pobreza multidimensional estimados.

La BBDD con Respuesta de Encuesta Final deberá incluir lo siguiente:

- Variables construidas para la corrección de ingresos de acuerdo con la metodología de estimación de pobreza por ingresos.
- Variable indicadora de la incidencia de pobreza por ingresos.
- Variables agregadas de las principales corrientes de ingresos.
- Variables indicadoras de carencias de pobreza multidimensional a nivel de hogares.
- Variables indicadoras de la incidencia de la pobreza multidimensional para 4 y 5 dimensiones.
- Variable indicadora que permita identificar si la vivienda seleccionada corresponde al grupo control o al grupo tratamiento.
- Variables asociadas a todos los módulos del cuestionario, incluyendo variables creadas con fines analíticos y variables codificadas, todas ellas validadas por el INE y, posteriormente, por el Ministerio.
- La fecha de realización de cada entrevista, hora de inicio y término, y el identificador del encuestador.
- Variables que permitan la identificación de los estratos y conglomerados de acuerdo con el diseño estadístico definido en cada grupo (según MMM 2016 y MMV 2020).
- Variables que permitan la identificación de los pseudo-estratos y pseudo-conglomerados para la estimación de la varianza, según corresponda.
- Variables acordadas entre las partes.
- Seguir la estructura de base de datos entregada por MDSF (tarea asociada al convenio de preparación de la prueba piloto).

Fecha de entrega: 3 de junio de 2022

- 10) Entrega N°10: Resultados del piloto

Resultados del piloto respecto a las principales variables del cuestionario, según los estándares definidos en la entrega N°2⁴ del convenio de preparación de la prueba piloto (de 2021).

Las estimaciones de resultados finales serán elaboradas junto al MDSF, según proceso de trabajo definido en la entrega N°2 del convenio de preparación de la prueba piloto (de 2021).

⁴ Titulada “Capítulo sobre el diseño del proceso de enumeración y procedimiento de trabajo entre los equipos durante el proyecto”.

Fecha de entrega: 24 de junio de 2022

- 11)** Corregir en un plazo de cinco (5) días hábiles los informes, antecedentes y BBDD, desde la comunicación de las observaciones o comentarios indicados por el MDSF. Salvo los reportes de validación semanal de la BBDD que el MDSF enviará durante el proceso de recolección de datos, ya que este último insumo se considerará de forma progresiva durante el procesamiento de la encuesta.
- 12)** Acceso a BBDD e indicadores de logro operativo:
 - a. Dar acceso a MDSF, durante todo el proceso de recolección de terreno, a los datos recolectados de la encuesta innominados e indeterminados (microdatos y disposición final de casos).
 - b. Poner a disposición del MDSF una BBDD con Respuesta de Encuesta al cierre de cada semana para la validación del Ministerio. Para estas entregas, se debe seguir la estructura de base de datos entregada por MDSF.
- 13)** Realizar el proceso de recolección de la encuesta en un plazo referencial de 6 semanas, incluidos los fines de semana. Este proceso de recolección se espera que se concentre entre los meses de enero y febrero de 2022.
- 14)** Entregar los informes indicados y las rendiciones de cuenta de manera oportuna y completa de acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima del presente instrumento.

La entrega de los respectivos Informes se efectuará dentro de los plazos máximos indicados en este instrumento, mediante un mecanismo electrónico seguro denominado (SFTP), que será puesto a disposición por el INE, con objeto de que la Contraparte Técnica del MDSF pueda descargar y cargar los archivos que corresponda. Para tales efectos, el INE dispondrá de un espacio de almacenamiento con acceso exclusivo para la(s) contraparte(s) técnica(s) definida(s) en este convenio.

El INE deberá informar al MDSF la disponibilización de los antecedentes y BBDD descritos en la presente cláusula e informará a cada usuario definido como contraparte técnica, enviando un mensaje que contendrá credenciales de acceso al espacio de almacenamiento para efectuar las entregas convenidas, las cuales tendrán la calidad de personales e intransferibles. La información contenida en cada informe será inventariada antes de su entrega y el detalle de este inventario constará en el acta de entrega de la información que realice el INE. Adicionalmente, el INE hará llegar oportunamente a la Subsecretaría, el instructivo que indicará los pasos a seguir para poder acceder a la referida información.

El Ministerio se compromete a lo siguiente:

- 1)** Transferir los fondos comprometidos en la cláusula cuarta del presente convenio, para la realización de la encuesta mencionada.
- 2)** Entregar como insumo para el modelo de ajuste por no respuesta los datos provenientes del Ministerio que sean útiles para ello, siempre que estén disponibles para estos fines y se resguarde el secreto estadístico. A su vez, el Ministerio le podrá indicar al INE, a modo de referencia, las instituciones que poseen otras BBDD utilizadas para el ajuste por no respuesta de la última Casen. No obstante, será deber del INE hacer todas las gestiones correspondientes para obtenerlos.

Fecha: 15 de diciembre de 2021.

- 3)** Entregar programaciones necesarias para realizar las estimaciones de pobreza por ingresos y pobreza multidimensional.

Fecha de entrega: 31 de marzo 2022

- 4)** Entregar información sobre subsidios necesaria para realizar las estimaciones de pobreza por ingresos y pobreza multidimensional.

Fecha de entrega: 02 de mayo del 2022.

- 5) Participar en la elaboración de la entrega del Informe N°10: "Resultados del piloto", junto a INE.

Fecha de entrega: 24 de junio de 2022.

- 6) Enviar reporte de validación semanal de las BBDD entregadas por el INE durante el proceso de recolección de datos. Esta actividad se realizará a partir de la BBDD que incluye los datos de la primera semana de recolección⁵.
- 7) Revisar en un plazo de cinco (5) días hábiles los informes indicados en la presente cláusula, antecedentes y BBDD entregadas por INE, con el fin de aprobar o rechazar oportunamente lo informado.

CUARTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá al INE para la realización de las actividades comprometidas, la suma de **\$ 399.629.000.- (trescientos noventa y nueve millones seiscientos veintinueve mil pesos)**, cantidad que se entregará en dos cuotas, conforme se detalla a continuación.

La primera cuota por un monto de **\$359.666.100 (trescientos cincuenta y nueve millones seiscientos sesenta y seis mil cien pesos)**, se transferirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

La segunda cuota por un monto de **\$39.962.900 (treinta y nueve millones novecientos sesenta y dos mil novecientos pesos)**, se transferirá una vez realizada la entrega N°1 "Informe de instalación", indicada en la cláusula tercera de las obligaciones del INE.

Las partes dejan constancia de que la transferencia de los recursos se efectuará a través de transferencia electrónica bancaria. Por tanto, al momento de efectuar este procedimiento, el banco informará al INE mediante el sistema de notificación de transferencias electrónicas que disponga la señalada empresa bancaria para sus cuentacorrentistas. El pertinente pago se entenderá efectuado en la fecha en que tenga lugar la correspondiente transferencia de fondos.

Se deja constancia de que el monto a transferir por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia al INE refleja los gastos y costos en que incurrirá el INE para la entrega de los informes en los plazos y condiciones que se han pactado en el presente Convenio. Con todo, los gastos se entenderán como todos los desembolsos realizados por el INE para la correcta ejecución de la iniciativa y que se encuentran vinculados con las actividades comprometidas en el convenio.

Asimismo, los saldos no ejecutados deberán ser reintegrados cumpliendo el plazo establecido en la cláusula sexta del presente instrumento.

QUINTA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la fecha de aprobación del Informe Final de Rendición de Cuentas indicado en la cláusula sexta del presente acuerdo de voluntades. La ejecución de las actividades descritas en el presente convenio, deberán desarrollarse hasta el último día hábil de diciembre de 2022.

Con todo, por razones de buen servicio, atendiendo a la contingencia actual de pandemia y la coordinación que se requiere realizar de los equipos de trabajos de ambos organismos, las partes acuerdan que las acciones y prestaciones derivadas del presente convenio podrán iniciarse desde la fecha de suscripción. Asimismo, será factible imputar y rendir los gastos en que deba incurrir el INE desde la suscripción del presente acuerdo, incluso previo a su total tramitación. Sin perjuicio de lo anterior, no se materializará transferencia alguna de recursos hasta que se haya tramitado totalmente el último acto administrativo

⁵ BBDD estipulada en el numeral 12 letra a) de la cláusula tercera.

que apruebe el presente convenio y siempre que además se hayan cumplido los requisitos que exige la normativa para esa transferencia.

SEXTA: ADMINISTRACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Para el cumplimiento de todas las actividades comprometidas materia del presente convenio, el INE realizará visitas en terreno a las viviendas seleccionadas para recopilar información. Esto implicará incurrir en los siguientes tipos de gastos:

1. Gastos de personal (honorarios) para realizar el trabajo de campo vinculado a las tareas de enumeración o empadronamiento y sistematizar la información, además de poder ejecutar procesos de supervisión del trabajo de enumeración, configuración de sistemas, programación de cuestionarios, generación de informes, entre otras actividades afines.
2. Gastos de bienes y servicios.

La rendición de gastos se realizará en el formato del sistema de rendición de cuentas electrónico de la Contraloría General de la República, SISREC, que contempla tres ítems generales.

1. Gastos de inversión.
2. Recursos Humanos.
3. Gastos de Operación.

Las Partes dejan establecido que la forma de traspaso de recursos se hará bajo la modalidad de administración de fondos, por cuanto estos no ingresarán al presupuesto del INE. Las partes convienen que el Ministerio efectuará el traspaso de los fondos señalados precedentemente en la cláusula quinta, en la cuenta bancaria del INE, que corresponde a la cuenta corriente N° 901707-1, del Banco del Estado de Chile.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República relativa al Procedimiento de Rendición de Cuentas de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta utilización de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados, dentro del plazo de veintidós (22) días hábiles, siguientes a su recepción.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, el INE deberá entregar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social lo siguiente:

1. El comprobante de ingreso respectivo.
2. Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, acompañados de los antecedentes que la respalden. El INE deberá realizar la rendición de cuentas, asociando los gastos efectuados, según tipos definidos previamente, a las actividades específicas establecidas en el convenio. Estos informes deberán entregarse dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando.
3. Un Informe Final de Rendición de Cuentas que informe de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por cada actividad comprometida realizada, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles del mes subsiguiente a la aprobación de la última de las entregas de que trata la cláusula tercera.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia revisará los informes mensuales y el informe final de inversión dentro del plazo de 22 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En el caso que el Ministerio tenga observaciones o requiera aclaraciones por parte del INE respecto de los informes, deberán notificársele por escrito dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de la revisión. El INE tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, aprobando o rechazando total o parcialmente en forma definitiva el informe.

Por razones impostergables de buen servicio, será factible imputar y rendir los gastos en que deba incurrir el INE a causa del presente convenio, desde la fecha de suscripción del mismo.

En el caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el INE, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la institución que corresponda dando cumplimiento al artículo 7° de la Ley N° 21.289 de presupuestos del Sector Público vigente para el año 2021.

Asimismo, formarán parte del reintegro final, aquellos gastos rendidos, que hayan sido rechazados y aquellos observados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que no hayan sido aclarados por el INE, debiendo en todo caso dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 21.289 de presupuestos del Sector Público vigente para el año 2021.

SÉPTIMA: CONTRAPARTE TÉCNICA

En este acto las partes vienen a designar contrapartes técnicas del siguiente convenio a:

- a) En representación del INE, a el/la Subdirector/a Técnico/a o bien el/la funcionario/a que éste(a) designe;
- b) En representación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el/la Jefe/a de la División Observatorio Social de la Subsecretaría de Evaluación Social o bien el/la funcionario/a que éste(a) designe.

En ambos casos, se designará un reemplazante que cumpla tales funciones, el que será comunicado por escrito, por Oficina de partes, por las partes firmantes para formalizar su designación.

OCTAVA: SECRETO ESTADÍSTICO

Los funcionarios del INE, así como aquellos que se desempeñan en organismos fiscales – como es el caso del MDSF – están afectos a la normativa sobre Secreto Estadístico regulada en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, respecto de los hechos que se refieran a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades. Por lo tanto, toda aquella información que el INE genere y entregue en virtud del presente convenio tendrá que ser innominada, indeterminada e indeterminable. La infracción a la citada normativa será sancionada conforme a lo previsto y sancionado en el artículo 247 del Código Penal.

En este sentido, en razón de lo establecido en el mencionado artículo 29 de la Ley N° 17.374, el INE entregará solamente información que tenga el carácter de innominada e indeterminada estadísticamente. Para el caso de datos contenidos en fuentes o registros de acceso público, el tratamiento de datos personales se ajustará a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre protección a la Vida Privada y Datos de Carácter Personal.

NOVENA: PROPIEDAD DE LA MUESTRA

La titularidad de la propiedad intelectual sobre la muestra objeto del presente convenio, y demás productos corresponderá al INE; sin perjuicio de lo cual y atendida la naturaleza de colaboración de este

convenio, MDSF podrá utilizar este material para su aplicación en el estudio objeto del presente instrumento, quedándole expresamente prohibido hacer uso de la selección antes referida para otros fines que no sean los de los aludidos estudios. Sin perjuicio de lo expuesto, MDSF, podrá reutilizar la muestra, información, antecedentes, resultados de selección, para la realización de estudios complementarios a este y otros estudios, siempre y cuando obtenga de parte del INE autorización por escrito, lo que se establecerá mediante los acuerdos operativos que sea necesario suscribir al efecto. En caso de requerir la realización de actividades adicionales o la generación de productos no contemplados en este convenio, por parte del INE para realizar estos estudios, se deberá realizar una adenda al presente convenio la cual establecerá los objetivos, especificaciones técnicas, plazos, y recursos asociados al desarrollo de dichas actividades.

DÉCIMA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia pondrá término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

Se considerará un incumplimiento grave no realizar las entregas en los términos comprometidos, no efectuar dentro del plazo estipulado las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar los errores u observaciones planteadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en virtud del cual se podrá poner término a este convenio, debiendo en estos casos restituirse los recursos no ejecutados o no rendidos, de acuerdo con lo señalado en la cláusula sexta del presente instrumento.

Se deja constancia que los incumplimientos graves no deben ser ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor entendiéndose estos los definidos en el artículo 45 del Código Civil, en cuyo caso las Partes podrán ampliar los plazos de entrega, correcciones o aclaraciones incumplidos.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia tome conocimiento de las irregularidades.

El INE dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. Este informe será revisado por el Ministerio, debiendo pronunciarse dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

El INE deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, rechazados u observados dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la declaración del término anticipado realizado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes, de común acuerdo, podrán poner término anticipado a este convenio, antes del término estipulado, debiendo el INE reintegrar la cantidad de recursos no rendidos y los gastos que estuviesen rechazados por el Ministerio, en el plazo establecido en la cláusula sexta.

UNDÉCIMA: JURISDICCIÓN, CONTROVERSIAS Y MODIFICACIÓN

Para todos los efectos legales del presente acuerdo de voluntades, las partes comparecientes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Con todo, las partes comparecientes, antes de someter una controversia sobre la aplicación del presente acuerdo de voluntades a la competencia de los Tribunales de Justicia, acuerdan agotar las conversaciones para resolver los posibles conflictos que de ello se deriven.

Si durante la ejecución del presente acuerdo de voluntades surgen circunstancias debidamente justificadas o imprevistas por las partes, que hagan necesario modificar su vigencia, estipulaciones o algunos de los productos comprendidos en él y siempre que no se altere el objetivo y naturaleza del mismo, las partes, de común acuerdo, podrán modificar este convenio, el que deberá ser aprobado por

los correspondientes actos administrativos y que tendrá eficacia sólo en cuanto se encuentre totalmente tramitado el último de estos.

DUODÉCIMO: PERSONERÍAS

La designación de don **Matías Romero Donoso** como Subsecretario de Evaluación Social, consta en el Decreto Supremo N°52 de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de doña **Sandra Quijada Javer**, para actuar en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, en su calidad de Directora Nacional, consta en el Decreto Supremo N°42, de fecha 22 de julio de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Ambos instrumentos no se incorporan por ser conocidos por las Partes.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

Constan las firma de don **Matías Romero Donoso** como Subsecretario de Evaluación Social y de doña **Sandra Quijada Javer**, en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, en su calidad de Directora Nacional.

2° RECONÓCENSE todas aquellas actividades realizadas en virtud del convenio que por este acto se aprueba, desde la fecha de su suscripción.

3° PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en el banner de Transparencia Activa, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285

ANÓTESE, REGISTRESE, Y ARCHÍVESE

SANDRA QUIJADA JAVER
Directora Nacional
Instituto Nacional de Estadísticas

SFC

Distribución:

- Gabinete Dirección.
- Subdirección de Operaciones.
- Subdirección Administrativa.
- Subdirección Técnica.
- División Jurídica. (sebastian.figueroa@ine.cl)
- Subdepto. de Partes y Registros.